



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2021).

Radicado 05001 31 10 001 **2021 - 00130** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, en segunda oportunidad para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. Se deberá aportar los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles sobres los cuales solicita que se practiquen las medidas cautelares; así como, del historial del vehículo de placa LAV961. Los anteriores, con una vigencia no superior a un mes.

SEGUNDO. - Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, conforme las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0a0550568ef3ab8c5275706e25707560ebc2f5286b5038088ae922
263c4351c**

Documento generado en 15/02/2022 09:01:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>